



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 356-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de octubre de 2022, las 15h50.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 25 de octubre de 2022 a las 11h24, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por la licenciada Patricia Avilés Jiménez, candidata a alcalde del cantón Santa Lucía, provincia del Guayas por el Movimiento Revolución Ciudadana, Listas 5, conjuntamente por su patrocinador el magister Santiago Esteban Machuca Lozano.¹
2. Con fecha 25 de octubre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 356-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en el despacho el 26 de octubre de 2022.³

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que la accionante licenciada Patricia Avilés Jiménez, en el plazo de dos (2) días, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa. Deberá acreditar la calidad que alegue.
2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone su acción, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Fundamente su escrito expresando clara y precisamente lo que interpone, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su acción determinando el número del artículo y la causal en que ampara su

¹ Fs. 16 a 23

² Fs. 24 a 26

³ Fs. 27



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 356-2022-TCE

petición.

4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴
5. Señale el lugar donde se notificará o citará a los accionados, en forma precisa.

Además de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señale expresamente y justifique, documentadamente, la fecha exacta y medio por el que tuvo conocimiento del hecho que ahora cuestiona.

SEGUNDO: De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

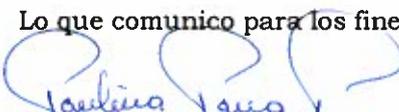
A la licenciada Patricia Avilés Jiménez, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: machucalozanosantiago@gmail.com, pattyavilescom@hotmail.com.

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benitez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral